



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 412.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la creación e inscripción del Club Deportivo Elemental "Puerta Califal de Ceuta". **Pag. 1198**
- 413.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se modifica el lugar de celebración de las convocatorias 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P), de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E. **Pag. 1199**
- 419.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de mayo de 2022, relativo a la disposición de la aplicación de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas. **Pag. 1200**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 416.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Informática de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1202**
- 417.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 24 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Electricista de Red de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pag. 1203**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 410.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se acuerda declarar la pérdida del derecho al cobro de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19, en los alquileres de vivienda habitual. **Pag. 1204**
- 411.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la prescripción de expedientes sancionadores por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello. **Pag. 1206**
- 414.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia y se declara vacante el puesto nº 40 del Mercado de San José. **Pag. 1207**
- 415.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Playa del Chorrillo, a instancias del titular del N.I.F. 45089891 R, para ejercer la actividad de restaurante. **Pag. 1208**

# **BOCCE**

**Año XCVII  
Viernes  
3 de Junio de 2022**

**Nº6.205  
ORDINARIO**



**CEUTA  
D.L.: CE.1-1958**

**418.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en Grupos Juan XXIII, local 11, a instancia del titular del NIE Y6726818E, para ejercer la actividad de lavadero de vehículos.

**Pag. 1209**

**420.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de la 1ª Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (REACT-EU).

**Pag. 1210**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****412.-****ANUNCIO**

**DECRETO** de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la creación e inscripción del Club Deportivo Elemental “PUERTA CALIFAL DE CEUTA”.

En fecha 20 de mayo de 2022, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para crear e inscribir al club de referencia “PUERTA CALIFAL DE CEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADC) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA. En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se relacionan los Promotores del citado Club Deportivo Elemental para su creación e inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes. Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado Registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “**PUERTA CALIFAL DE CEUTA**”, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número **383-347**.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO  
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)  
FECHA 26/05/2022

**413.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO DE LA CIUDAD DE CEUTA, DON ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS TERCERA Y CUARTA PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL, ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS PERMISOS DE LA CATEGORÍA C1, C1+E, C O C+E Y DE LA CATEGORÍA D1, D1+E, D O D+E.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En el BOCCE Ordinario nº 6.159 de fecha 24 de diciembre de 2021 se publicaron las Bases de las Convocatorias 2022 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

En las mencionadas Bases se fijaba como lugar de celebración de todas las convocatorias, el Aula de exámenes del Centro UNED Ceuta, con sede en la 2ª planta del Campus Universitario, en C/ Juana Campoy s/n. 51001. CEUTA. Por razones de organización y logística se hace necesario modificar el lugar de realización de las pruebas de las convocatorias tercera y cuarta, que habrán de tener lugar conforme a las mismas bases el 21 y 22 de junio del presente año.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

A través del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 284/2021 y a tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma por Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Modificar el lugar de celebración de las convocatorias TERCERA Y CUARTA para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial. Las pruebas tendrán lugar en las fechas previstas en las Bases de la convocatoria, en el Aula de la Casa de la Juventud, situada en Calle Teniente José del Olmo s/n.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE TURISMO Y FOMENTO  
FECHA 24/05/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 26/05/2022

419.-

**ANUNCIO**

Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022, relativo a:

**2.1.- (27577) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a disponer la aplicación de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas. -**

*“Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.*

*Todo ello ha tenido como consecuencia que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente, pues los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.*

*La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obras del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicho mecanismo en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.*

*Ante esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, el Gobierno de España ha adoptado medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos, mediante el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector de transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas.*

*El Real Decreto 6/2022, en su Disposición Final trigésima séptima viene a modificar el ámbito de aplicación de la revisión a los contratos a los que se reconoce la revisión excepcional de precios, incluyendo, a los que estén en licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, a los que el anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, así como a los que el anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios. Además, se modifica el reconocimiento de la revisión excepcional cuanto tenga un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final; y se modifican los criterios de cálculo para aplicar la revisión de precios desde el 1 de enero de 2021 o desde la primera certificación si ésta fuera posterior; y el procedimiento para ampliar el ámbito temporal en el que el contratista puede presentar la revisión excepcional.*

*Mediante la Orden HFP/238/2022 de 23 de marzo del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se publican los índices de precios aplicables para la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

*La disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, ya citado, atribuye al contenido de su Título II el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149,1,18<sup>a</sup> de la Constitución Española, con excepción de aquellos aspectos que conforme a la Disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hayan sido declarado no básicos.*

*A pesar de tratarse de regulación básica, la norma condiciona su aplicación en el ámbito de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a la adopción de un acuerdo en tal sentido, del órgano competente respecto a estos entes territoriales.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

- Disponer la aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector de transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas.*

*El régimen jurídico en materia de reconocimiento, procedimiento, criterios de cálculo, pago y demás condiciones serán las establecidas en dicho Real Decreto-Ley.*

*Se dará difusión del presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma y será efectivo el mismo día de su publicación en el BOCCE.”*

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Disponer la aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector de transporte por carretera , y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas.**

**El régimen jurídico en materia de reconocimiento, procedimiento, criterios de cálculo, pago y demás condiciones serán las establecidas en dicho Real Decreto-Ley.**

**Se dará difusión del presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma y será efectivo el mismo día de su publicación en el BOCCE.**

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 30/05/2022



**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**416.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Informática de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de LICENCIADO EN INFORMATICA de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de LICENCIADO EN INFORMATICA de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*5*6**1*	DE MESA	MANSILLA	CARLOS	91,750

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 26/05/2022

**417.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 24 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Electricista de Red de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de ELECTRICISTA DE RED de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de ELECTRICISTA DE RED de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
***7950**	ABSELAM	MOHAMED	ABDELHALAK	90,573

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 30/05/2022



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**410.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, por el que se acuerda declarar la pérdida del derecho al cobro de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.**

### ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º) Con fecha 11 de abril de 2020, entró en vigor la Orden Ministerial TMA 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. En virtud de dicha Orden, se incorporó al Plan Estatal de Vivienda el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

2º) Por Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23/05/2020, registrado con número 4087 el 25/05/2020, se aprueba Convocatoria de Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 25/05/2020 extraordinario número 43). En la convocatoria se estableció el plazo y el modo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que debía acompañarse a la misma.

3º) Con fechas 01/03/2021 y 18/10/2021, se dictaron Resoluciones por parte del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, procediendo a la concesión condicionada de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid 19 en los alquileres de vivienda habitual.

4º) Respecto a la segunda concesión, efectuada con fecha 18/10/2021 (B.O.C.CE nº 6141, de 22/10/2021), se ha analizado la documentación aportada así como los expedientes de los beneficiarios condicionados, constatándose que algunas personas no han acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En consecuencia, procede declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención de los expedientes afectados.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO. -**

**Primero.-** Régimen jurídico aplicable al Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Artículos 5, 6, 7 y 10 y Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Disposiciones generales del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2020. Disposición adicional segunda del Decreto ley 6/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Decreto del Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones con el número 4087, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 43 de fecha 25 de Mayo de 2020 (en adelante, la convocatoria).

**Segundo.-**El apartado primero punto sexto de la Convocatoria de las referidas ayudas, determina que las solicitudes presentadas, serán instruidas por la Dirección General de Fomento, a través del Negociado de Vivienda, que formulará la propuesta de Resolución de concesión, denegación o desistimiento, en su caso, al titular de la Consejería de Fomento y Turismo competente en materia de Vivienda, quien dictará Resolución en los términos que corresponda. Consta Acuerdo del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo de fecha 13/08/2021, relativo al cambio de instructor respecto a los procedimientos de subvenciones acogidos al Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

**Tercero.-** Consta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, de fecha 18/10/2021, por el que se acuerda la acumulación de expedientes y concesión condicionada de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual. La condición impuesta a los beneficiarios para el cobro de la ayuda se recoge en el apartado noveno de los fundamentos jurídicos de la misma, estableciéndose lo siguiente: “**No obstante, la concesión de la ayuda** queda condicionada a que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario, previstos, en este caso, en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril.” Asimismo, la Consejería resuelve, en su apartado tercero, conceder un plazo para aportar la documentación requerida para realizar el primer pago. Por último, en su apartado cuarto condiciona la concesión condicionada a la acreditación del cumplimiento de los requisitos, quedando su eficacia demorada hasta que se produzca dicha acreditación. Analizados los expedientes pertinentes, se constata que 7 de los beneficiarios condicionados no han presentado documentación alguna (Exptes. Nº 70273-2020;70272-2020; 68065-2020;71640-2020;70103-2020; 80876-2020;7994-2020). Asimismo, en los Exptes. nº 69276-2020 y 71949-2020 se presenta documentación, la cual no resulta acreditativa de los supuestos subvencionables contemplados para los trabajadores por cuenta ajena que se recogen el apartado 5.1 a) del Real Decreto-ley 11/2020 y en el apartado cuarto 1º letra a) de la parte dispositiva del Decreto de fecha 18/10/2021. Consta diligencia efectuada por la Jefa de Negociado de Vivienda de fecha 18 de marzo de 2022, relativa al incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria respecto a los expedientes citados.

**Cuarto.-** Artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estable que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones LGS). El artículo 37.1.c) de la LGS señala que se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

**Quinto.-** Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE ord. nº 6034 de 13/10/2.020 y 12 de febrero de 2.021 (B.O.C.CE. extraord. nº 14, de 12/02/2.021), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Declarar la “Pérdida del Derecho al cobro de las ayudas” que fueron concedidas de manera condicionada a las personas que a continuación se relacionan, no habiendo acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de **las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual**, condición ésta que les fue impuesta para dotar de eficacia a la Resolución aprobada mediante Decreto del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo de fecha 18/10/2.021 (B.O.C.CE ord. Nº 6.141, de 22/10/2.021).

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA
70273-2020	Mª JESUS	BLANCO RODRIGUEZ	**1193**K	No aporta documentación
70272-2020	JUAN CARLOS	OBISPO TROYANO	**1155**C	No aporta documentación
68065-2020	ABDELAZIZ	GHZIEL	**2820**Q	No aporta documentación
69276-2020	JUAN JOSE	FERNANDEZ UCEDA	**0973**B	La documentación aportada no acredita la concurrencia del supuesto contemplado en el artículo 5.1. a) RD Ley 11/2020
71640-2020	ABDELOUAHID	GARCIA HADAD	**3072**E	No presenta documentación
70103-2020	ADEL	QUIDAN	**6693**K	No presenta documentación
80876-2020	SUSANA	CAMARGO DE LA PEÑA	**0905**M	No presenta documentación
79994-2020	YASSINE	TAAOUATI	**3204**G	No presenta documentación
71949-2020	SULAIMAN	AHMED AHMED	**1109**D	La documentación aportada no acredita la concurrencia del supuesto contemplado en el artículo 5.1. a) RD Ley 11/2020

**Segundo.-** Acordar la finalización de la convocatoria al no existir más solicitudes que cumplan con los requisitos y criterios que aprobaron conforme a la misma, procediendo a realizar las gestiones oportunas respecto al saldo disponible con el Ministerio competente.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA
70273-2020	Mª JESUS	BLANCO RODRIGUEZ	**1193**K	No aporta documentación
70272-2020	JUAN CARLOS	OBISPO TROYANO	**1155**C	No aporta documentación
68065-2020	ABDELAZIZ	GHZIEL	**2820**Q	No aporta documentación
69276-2020	JUAN JOSE	FERNANDEZ UCEDA	**0973**B	La documentación aportada no acredita la concurrencia del supuesto contemplado en el artículo 5.1. a) RD Ley 11/2020
71640-2020	ABDELOUAHID	GARCIA HADAD	**3072**E	No presenta documentación
70103-2020	ADEL	QUIDAN	**6693**K	No presenta documentación
80876-2020	SUSANA	CAMARGO DE LA PEÑA	**0905**M	No presenta documentación
79994-2020	YASSINE	TAAOUATI	**3204**G	No presenta documentación
71949-2020	SULAIMAN	AHMED AHMED	**1109**D	La documentación aportada no acredita la concurrencia del supuesto contemplado en el artículo 5.1. a) RD Ley 11/2020

LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 19/05/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 23/05/2022

411.-

**ANUNCIO**

Según lo preceptuado en la Ley 39/15 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir una pluralidad indeterminada de interesados y ser aconsejable por razones de interés público; se publica el presente anuncio de prescripción de expedientes sancionadores que se indican de conformidad al artículo 45, incoados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello.

Se hace constar, que previamente y con carácter facultativo se ha intentado la notificación a tenor del art. 44 2º párrafo de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Corrientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Gobernación, ante la cuál en un plazo de 10 hábiles podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo dispondrán de un plazo de diez días para el trámite de Audiencia, en el que los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro del decreto de iniciación de los citados expedientes.

**Relación de expedientes sancionadores prescritos:**  
**Listado N°6**

N	EXP.	FECHA INFR.	DNI/NIE	IMPORTE
1	84623	22/07/2020	45109089V	100,00 €
2	84592	22/07/2020	X4495319S	100,00 €
3	84584	22/07/2020	45116855D	100,00 €
4	84556	21/07/2020	45110752R	100,00 €
5	84543	21/07/2020	45099395Y	100,00 €
6	85177	21/07/2020	X8787922J	100,00 €
7	85172	21/07/2020	45105108S	100,00 €
8	85131	22/07/2020	45123989J	100,00 €
9	85117	22/07/2020	45122560X	100,00 €
10	85108	22/07/2020	46398866T	100,00 €
11	85101	22/07/2020	46399252H	100,00 €
12	85090	22/07/2020	45109083B	100,00 €
13	85078	21/07/2020	01647698R	100,00 €
14	85075	22/07/2020	45115943V	100,00 €
15	85067	22/07/2020	45151077F	100,00 €
16	85459	21/07/2020	45116637K	100,00 €
17	85454	25/07/2020	45110074J	100,00 €
18	85449	25/07/2020	45082223S	100,00 €
19	85318	21/07/2020	45101451S	100,00 €

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 26/05/2022

414.-

## ANUNCIO

**Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia y se declara vacante el puesto n.º 40 del Mercado San José.**

**TEXTO DEL ANUNCIO:**

D. Carlos Jesus Ramirez Serrán con DNI 45.x1x.7x4-x titular del puesto n.º 40 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la administración de Mercados el día 17-05-2022.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario nº14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta que **ha resuelto:**

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Carlos Jesus Ramirez Serrán con DNI 45.xx5.x94-x titular del puesto n.º 40 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.  
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y GOBERNACIÓN  
FECHA 26/05/2022

**415.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Playa del Chorrillo a instancia del titular del NIF (45089891R)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: RESTAURANTE.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 25/05/2022

**418.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Grupos Juan XXIII, local 11 a instancia del titular del NIE (Y6726818E)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: LAVADERO DE VEHÍCULOS.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 30/05/2022



**420.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE), PRIORIDAD DE INVERSIÓN R.1, OBJETIVO ESPECÍFICO R.1.1.**

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, publicado en el BOCCE nº 6.152 de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1. "Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores", y mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de febrero de 2022, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación.

Así mismo, en el citado Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de febrero de 2022, se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.880.600,40€)**, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

De conformidad con lo estipulado en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Se estableció un plazo de presentación de solicitudes que abarcaba desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta el 19 de marzo de 2022. Concluido el citado plazo, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el Técnico de ésta Sociedad, que comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, procede a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Visto lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

**En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:**

**PRIMERO.** – Conceder provisionalmente, a la entidad que más abajo se relaciona, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), en la cuantía que se indica a continuación:

Las 2 solicitudes de ayudas presentadas han sido informadas favorablemente.

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
01E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	235.063,05 €
				<b>235.063,05 €</b>

**SEGUNDO.**- Denegar provisionalmente, a la entidad que más abajo se relaciona, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), por el motivo que se indica a continuación:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
02E-2022-PM	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "COMPETENCIA DOCENTE FPE"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	Diligencia de cierre

La solicitud de ayuda con número de expediente 02E-2022-PM ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistida en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Notificar a las entidades interesadas dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación de esta Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

En Ceuta, a 31 de mayo de 2022.

El Técnico Instructor  
M<sup>a</sup> Teresa Pérez Muñoz



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos